

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
Calle 13 Número 14-19 – teléfono 862 1349
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO TOBON DIAZ
DEMANDADO	SORANY YANNETH QUINTERO MUÑOZ TERCEROS INDETERMINADOS
RADICADO	05 690 40 89 001 2021- 00039
ASUNTO	DECRETA EL PERIODO PROBATORIO
INTERLOCUTORIO N°	783

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se dispone el despacho a citar audiencia y abrir el presente proceso a pruebas, con la observancia del artículo 392 (372 y 373 C.G.P.), y siguientes del Código General Del Proceso. Para efectos del cual se decretan las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL.

Se tendrán como tales los documentos aportados con la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

- 1.1.1.** Registro civil de Matrimonio N°. 034476341. Fls. 17
- 1.1.2.** Escritura Pública N° 39 del 13 de Febrero del 2006 Fls, 19 al 21
- 1.1.3.** Escritura Pública N° 244 del 14 de Julio del 2007. Fls. 22 al 29
- 1.1.4.** Copia autentica del poder conferido al Abogado SERGIO ANDRES GIRALDO GALEANO. Fls. 30 al 31.
- 1.1.5.** Sentencia No. 036-2000 del 09 de Febrero del 2009 emanada del Juzgado Segundo de Familia de Medellín. Fls. 32 al 38
- 1.1.6.** Certificado Especial de Pertenencia del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 026-00188888. Fls. 40 al 41
- 1.1.7.** Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 026-00188888. Fls. 42 al 44
- 1.1.8.** Factura de impuesto predial No. 241001. Fls. 45
- 1.1.9.** Comprobante de Caja No. 0036826. Fls 46
- 1.1.10.** Comprobante de Caja No. 0037705. Fls. 47
- 1.1.11.** Certificado de Paz y salvo No. 01924 a nombre de LUIS ALBERTO TOBON DIAZ. Fls. 48
- 1.1.12.** Certificado de Paz y salvo No. 01925 a nombre de SORANY YANETH QUINTERO MUÑOZ. Fls. 49
- 1.1.13.** Factura No. 0000241339 DE LA Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarilla y Aseo- Santo Domingo S.A. E.S.P... Fls.48
- 1.1.14.** Factura de servicios públicos de energía y Gas EPM. Fls 49

1.2. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Se decreta la inspección judicial que tendrá lugar el día 21 de marzo del año 2023, partir de las diez (10:00) de la mañana, Inmueble urbano ubicado en la calle 13 No. 18-379 Apartamento 104- A6 del Municipio de Santo Domingo, Antioquia. Predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 026-0018888.

1.3. TESTIMONIALES

Hacer comparecer al Despacho señalando fecha y hora para el efecto, para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre lo que les consta y es materia de los hechos de la demanda, a las siguientes personas:

1.3.1. ADIELA BEDOYA HERNANDEZ, se localiza en zona urbana de esta población, celular 312 20899266

1.3.2. ANA MARIA DUQUE CARDEÑO, se localiza en zona urbana de esta población, 313 6085492

1.3.3. ADRIANA RITA VILLADA LONDOÑO, se localiza en zona urbana de esta población, celular 311 6988781

1.3.4. GUILLERMO LEON MONTOYA GOMEZ , se localiza en zona urbana de esta población, celular 320 6964082

1.3.5. LUIS CARLOS CHAVERRA FLOREZ, se localiza en zona urbana de esta población, celular 316 3342732

1.3.6. ROSA ELENA RESTREPO RESTREPO, se localiza en zona urbana de esta población, celular 311 3764493

1.3.7. ROBEIRO ALONSO AGUDELO VALENCIA, se localiza en zona urbana de esta población, celular 310 5343599

1.4. SOLICITUD DE OFICIAR

No se accede oficiar a JUZGADO SEGUNDO de FAMILIA de MEDELLÍN, a fin que remita copia íntegra del proceso de jurisdicción voluntaria, instaurado por LUIS ALBERTO TOBÓN DÍAZ y SORANY YANNETH QUINTERO MUÑOZ, en el cual se decretó la cesación de efectos civiles de matrimonio católico por divorcio, toda vez que de conformidad con el Art. 173, Inc. 2º, el juez se abstendrá de ordenar la práctica de pruebas que directamente o por medio de derecho de petición, la parte la hubiera podido solicitar y no obra en el expediente prueba de la solicitud y su negación.

2. PRUEBA PARTE DEMANDADA: (SORANY YANNETH QUINTERO MUÑOZ)

2.1. PRUEBA DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales los documentos aportados con la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

Se acogen a las pruebas documentales aportadas por la parte demandante,

2.2. PRUEBA TESTIMONIAL

Solicitan el testimonio del señor AMADO QUINTERO HERNANDEZ, Se localiza en la Calle DE LA CRUZ del Municipio de Alejandría Antioquia. se indica que se le informará el día y hora, para su comparecencia para que rinda testimonios sobre los hechos que son objeto de contestación de la demanda.

3. PRUEBAS CURADOR AD LITEM:

Manifiesta que se atiene a lo que se pruebe en el desenvolvimiento del proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Decretar interrogatorio de parte al señor LUIS ALBERTO TOBÓN DÍAZ, que en forma verbal o por escrito le formulará el curador ad litem, en la fecha y hora que fije el despacho.

7. FECHA DE LA AUDIENCIA

Se convoca a AUDIENCIA INICIAL ORAL dentro del proceso de la referencia, a las partes para que concurran personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 392, concordado con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se cita a las partes a que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, igualmente se presentaran con los testigos a rendir su versión y se realizarán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias, para tal fin, y una vez realizada la inspección judicial, de ser posible, se procederá a realizar los alegatos de conclusión y dictará sentencia. De lo contrario se fijará nueva fecha para continuar con la presente audiencia.

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Heman Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 368bd19344381cadcb3f375a5400d17c93d42d8054d74204b308b5b06348f3a1
Documento generado en 13/12/2022 10:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>